Ayaviri, 12 de noviembre de 2024.

OFICIO MÚLTIPLE Nº 00210- 2024-GRP-DREP/UGEL-M/D

SEÑOR (a) : Director (a) de las Instituciones Educativas de nivel secundaria del ámbito de la UGEL Melgar.
Presente.

ASUNTO : Comunico Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Psicólogos del Perú CDR XVI Puno.

REF. : OFICIO MÚLTIPLE N° 754-2024-GR-PUNO-GRDS/DREP/DGP/CE

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de poner en su conocimiento el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Psicólogos del Perú CDR XVI Puno y la Dirección Regional de Educación Puno; de acuerdo a los compromisos de las partes, coadyuvara el desarrollo de proyectos de investigación en temas referidos a la prevención de conductas de riesgo, bull ying, embarazo adolescente, estrategias y estilos en el proceso enseñanza y aprendizaje, adicciones sociales, violencia intrafamiliar y entre otros que proponga el CDR XVI.

Por lo que solicitamos brindar facilidades necesarias para la realización de la investigación en "Estudio Poblacional sobre convivencia escolar en estudiantes de educación secundaria" del ámbito de la UGEL Melgar.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis consideraciones más distinguidas y estima personal.

Atentamente,

Ing. Wilmer Luis Llanqui Cruz
DIRECTOR
UGEL - MELGAR

WLLLC/DIR.
JJA/JAGP.
NSCC/S.
Cc. Arch.

Direcci

GOBIERNO REGIONAL PUNO | Dirección Regional de Educación | Dirección de Gestión Pedagógica

"Decenio de internacional de las Lenguas Indígenas del mundo 2022-2032"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MELGAR AYAVIRI
TRAMITE DOCUMENTARIO
06 NOV 2024
Reg. N°: 14703 Folio: 01
Resp. Hora: 3:00 pm

Puno, 06 NOV 2024

OFICIO MULTIPLE N° 754 -2024-GR-PUNO-GRDS/DREP/DGP/CE

SEÑORES : DIRECTORES DE LA UGEL: Azángaro, Carabaya, Chucuito, Crucero, El Collao, Huancané, Lampa, Melgar, Moho, Puno, San Antonio de Putina, Sandia, San Román y Yunguyo.

ASUNTO : Poner de conocimiento el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Psicólogos del Perú CDR XVI Puno

GOBIERNO REGIONAL PUNO - DIRECCIÓN REGIONAL DE GESTIÓN PEDAGÓGICA - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar mis saludos y a su vez ponerle de conocimiento el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Psicólogos del Perú CDR XVI Puno y la Dirección Regional de Educación Puno, que en la Clausula Quinta hace mención a los COMPROMISOS DE LAS PARTES, que coadyuvara en el desarrollo de proyectos de investigación que proponga el CDR XVI, por lo que solicitamos las facilidades necesarias para la realización de la siguiente investigación "Estudio poblacional sobre convivencia escolar en estudiantes de secundaria de la región de Puno, 2024"

Agradezco anticipadamente su atención y hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PUNO - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN

Abg. EDSON DE AMAT APAZA APAZA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PUNO

EAAA/DREP
FEPA//DGP
GCPV/ERCE
Cc.Arch

Dirección Regional de EDUCACIÓN

CONVENIO DE COPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ CDR XVI PUNO Y LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN - PUNO.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL XVI PUNO**, con domicilio legal en el Jirón Manco Capac N° 175 del distrito de Puno, Provincia y Región de Puno, República del Perú, representado por su Decano **Ps. JOSÉ SANTOS JUNIOR CARREÑO GÁLVEZ, identificado con DNI N° 42076401**, a quien en adelante se le denominará **"EL CPsP CDR XVI Puno"**, y de la otra parte **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO**, a quien en adelante se denominará **"DRE PUNO"**, con **RUC N° 20232544920**, con domicilio legal en el Jr. Bustamante Dueñas Nro. S/N, del Puno y Provincia de Puno, representado por su director Profesor y Abogado **EDSON DE AMAT APAZA APAZA, con D.N.I. N° 01683952,** designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 109-2024-GGR-GR PUNO, convenio que se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

V°B° DECANO REGIONAL

EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ - CDR XVI Puno; es una Institución autónoma, dedicada a la representación de los profesionales en psicología del Perú. El Colegio de Psicólogos del Perú, creado por Decreto Ley N° 23019, del 30 de abril de 1980, y modificado por Ley N°30702, del 21 de diciembre del 2017, y conforme con lo establecido en el artículo 20° de la Constitución Política del Perú, es una entidad autónoma, representativa y normativa de la profesión de psicología y de su ejercicio legal, con personería jurídica de derecho público interno. Tiene como sede la ciudad de Lima y su duración es indefinida. El Estatuto del Colegio de Psicólogos del Perú, fue aprobado con Resolución N° 058-2018-CDN-CPsP del 20 de marzo del 2018 y su modificatoria aprobada por Resolución N° 119-2018-CDN-CPsP del 25 de abril del 2018. El Consejo Directivo Nacional, es el órgano máximo de representación, de acuerdo al artículo 10° de la Ley N° 30702. Es así que, el 20 de mayo del año 2017 el Consejo Directivo Regional Transitorio de Puno, se crea a través de la Resolución N°100-2017-CDN-C.Ps.P., posteriormente con fecha 02 de agosto del 2017 se emite la resolución 162-2017- CDN-C.Ps.P., por la cual nuestra sede pasa a ser el Consejo Directivo Regional XVI-Puno con sede en la ciudad de Puno.

JEFATURA PUNO

LA DRE PUNO es el órgano de línea dependiente de la Gerencia General Regional, responsable de ejecutar las funciones específicas sectoriales en materia de educación. Se constituye en autoridad regional sectorial en los asuntos de su competencia, con los alcances que fije la normatividad y las políticas nacionales y sectoriales correspondientes. La Dirección Regional de Educación, está a cargo de un director regional. No se establecen necesariamente entre ellas, una relación de dependencia orgánica, funcional o jurídica, sino de coincidencia de acciones.".

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

En el informe de la Organización Panamericana de la Salud (2023) sobre los "Avances y desafíos de la reforma de salud mental en el Perú en el último decenio", indica que en la última década, en el Perú se han realizado esfuerzos para la puesta en marcha de la reforma de la atención de salud mental garantizando, con la implementación del modelo comunitario, la disponibilidad de programas y servicios a nivel nacional; así como el acceso a prestaciones de salud adecuadas y de calidad, incluyendo intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación psicosocial. Esto se ha logrado con el liderazgo del Ministerio de Salud y en trabajo colaborativo con los gobiernos regionales, locales, instituciones de salud, organizaciones comunitarias y organizaciones internacionales, como la OPS/OMS. Este trabajo se enmarca en la problemática identificada en estudios realizados durante los últimos 20 años que muestran que las enfermedades neuropsiquiátricas, y los trastornos mentales y del comportamiento ocupan el primer lugar sobre todas las causas de morbilidad. De igual manera, estudios epidemiológicos de salud mental realizados por e INSM del 2004 al 2017, muestran las prevalencias anuales de algún trastorno psiquiátrico en los departamentos del país, encontrándose que las ciudades de mayor prevalencia son Puerto Maldonado (25.4%), Iquitos (24.4%), Tumbes (23.8%), Puno (22.1%) y Pucallpa (21.9%). (...)

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

Constituyen la base legal del presente Convenio:

2.1. Constitución Política del Perú 1993.
2.2. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
2.3. Ley Nro. 28044, Ley General de Educación
2.4. Ley N°31224, Ley de Organización y funciones del sector educación.
2.5. Ley que Promueve la Educación Inclusiva, Modifica El Artículo 52 e Incorpora los Artículos 19-A Y 62-A En La Ley 28044, Ley General De Educación
2.6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2.7. Ley N° 30702, Ley que modifica el Decreto Ley 23019, ley que crea el Colegio de Psicólogos del Perú
2.8. Ley N° 28369, Ley del Trabajo del Psicólogo.
2.9. Ley N° 30947, Ley de Salud Mental
2.10. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001 – 2015-MINEDU.
2.11. Resolución Ministerial N° 176-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Orientaciones para la Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)".
2.12. Reglamento de Organización y de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2002-ED.

2.13. Resolución Directoral Regional N° 1632-2012-DREP, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Puno.

2.14. Resolución Ejecutiva Regional N° 223-2021-GR-PUNO, que aprueba la Directiva Regional N° 04-2021-GR-PUNO "Lineamientos para la Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional en el Gobierno Regional de Puno

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Es necesario establecer los lineamientos de colaboración entre las partes, con la finalidad de realizar actividades conjuntas de cooperación para mejorar la calidad de vida de la población de Puno, a través de actividades en investigación, proyección social, perfeccionamiento profesional continuo de los psicólogos y docentes en la región, vinculación con el medio, capacitación y responsabilidad social, brindando espacios de desarrollo en conjunto para la comunidad estudiantil y profesional. El ámbito territorial del presente convenio comprende a la región Puno.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

a) **EL CPsP CDR XVI Puno**, apoyara técnicamente cuando sea requerido en los procesos de selección de personal psicólogo convocados por la **DREP**, con el fin de brindar sustento técnico a la hora de calificar dichas actividades de selección, coadyuvando con la transparencia de los mismos.

b) La **DREP** coordinara con las autoridades competentes planes e iniciativas de proyectos que mejoren la calidad educativa de la población estudiantil y docente, basados en la gestión de emociones y resolución de conflictos para una cultura de paz. A esto coadyuvara el **CPsP CDR VI PUNO** con el soporte institucional en materia de su competencia técnica y deontológica.

c) Colaborar y brindar facilidades en la ejecución de proyectos sociales y/o programas de proyección social en conjunto o por separado, recurriendo a la autofinanciación o el patrocinio del sector público o privado.

d) La **DREP** coadyuvará en el desarrollo de proyectos e iniciativas de investigación científica que proponga el **CDR XVI,** en temas referidos a la prevención de conductas de riesgo, Bull ying, embarazo adolescente, estrategias y estilos en el proceso enseñanza-aprendizaje, adicciones sociales, violencia intrafamiliar, etc. Facilitando la información, permisos y autorización correspondiente para llevar a cabo dichos proyectos, contando con la participación oportuna de los profesionales inmersos en el sistema educativo local y regional de ambas instituciones.

e) El uso de los logos de ambas instituciones, estará sujeto a una autorización documental previa.

f) **LA DREP** y **EL CPsP CDR XVI Puno**, podrán auspiciar eventos académicos que ambos realicen juntos o por separado, mediante una carta de solicitud previa y autorización de la misma. Estos eventos estarán dirigidos exclusivamente al fortalecimiento de las capacidades de la población

educativa regional; entiéndase docentes, psicólogos, personal administrativo, alumnos.

g) Las partes se comprometen a difundir oportunamente las acciones que se realicen como producto del convenio, a través del portal y otros medios de difusión.
h) **LA DREP y el CDR XVI,** se comprometen a brindar las facilidades para el uso de los locales institucionales entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: VINCULACIÓN CON EL MEDIO O RESPONSABILIDAD SOCIAL

Las acciones de vinculación con el medio o responsabilidad social se desarrollarán con el propósito de atender a poblaciones con necesidades sentidas en el área, mediante la elaboración de proyectos involucrando a los gobiernos locales, organizaciones civiles, no gubernamentales e instituciones privadas.

CLÁUSULA SÉTIMA: NO ASUMIR OBLIGACIONES

El presente Convenio no implica para ninguna de las partes asumir obligaciones ni dependencias administrativas o técnicas que contraigan a su respectiva Ley de creación.

COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ V°B° DECANO REGIONAL

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes se comprometen a respetar los derechos del autor de cualquier producción que se genere en la ejecución del presente convenio, quedando establecido entre ellas que participan como coautores de la referida producción.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá la duración de cuatro (2) años, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o resuelto por decisión escrita de las partes, en este último caso con aviso comunicación notarial. La resolución del convenio no generará pago alguno por penalidad y/o indemnización a favor de alguna de las partes.

UNIDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN JEFATURA PUNO

CLÁUSULA DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen las partes, facultara a la entidad afectada a resolver o dar por terminado el convenio de pleno derecho y en forma automática, conforme al artículo 1430° del Código Civil, de aplicación supletoria. Para tal efecto, se verificará la fecha de recepción de la comunicación que deberá cursar la parte afectada a la otra parte con 15 días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOBRE LOS VÍNCULOS LABORALES

La suscripción del presente convenio no genera ningún vínculo laboral entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS DE LAS PARTES

Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente instrumento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto luego de transcurrido 5 (cinco) días hábiles desde la fecha de comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICATORIAS
El presente convenio sólo puede ser modificado mediante documento escrito suscrito por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN
LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las partes buscarán resolver de buena fe cualquier controversia o dificultad que pudiera surgir. Cualquier discrepancia o controversia que pudiera derivarse de este Convenio y que no pudiera ser resuelta directamente por las partes, inclusive la validez, alcance y ejecutabilidad de esta cláusula, será resuelta mediante el proceso de conciliación en primera línea.

Estando conforme las partes en todas y cada una de las cláusulas, lo suscriben en dos ejemplares en la Ciudad de Puno a los 23. días del mes de Setiembre de 2024

PSIC. JOSÉ CARREÑO GÁLVEZ
DECANO
Consejo Directivo Regional XVI Puno del Colegio de Psicólogos del Perú

Mg. EDSON DE AMAT APAZA APAZA.
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PUNO